

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA
Demandado: LUZ ANYELA CABALLOS MATEUS
Radicado: 500013110002-2021-00029-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la **hora 9:00 a.m, del día 01 del mes de AGOSTO del año 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Interrogatorio: El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la señora LUZ ANYELA CABALLOS MATEUS, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Testimoniales: Cítese en la **hora 9:30 a.m, del día 01 del mes de AGOSTO del año 2023** a LOLA ESTHER CARVAJAL LEAL, CLAUDIA YANETH

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA
Demandado: LUZ ANYELA CABALLOS MATEUS
Radicado: 500013110002-2021-00029-00

MOSQUERA OLAYA, YIRLEZA YARA DELGADO, JORGE EDUARDO MOSQUERA OLAYA, JOSE ELKIN ALVARADO ROJAS, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Dictamen por psicología: Sobre esta petición el Despacho no se pronuncia por cuanto no se indicó concretamente que estudio pretende se practique y el objeto del mismo.

Declaración de parte: La representante judicial de la parte demandante podrá interrogar a su procurado OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA, dentro de la etapa procesal dispuesta para ello en la parte inicial de esta audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes útiles y procedentes para tener un mejor juicio de valor al momento de decidir de fondo en este asunto.

Visita Social: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece la niña MARIA VALENTINA MOSQUERA CEBALLOS, teniendo en cuenta los protocolos establecidos de salubridad, a efecto de constatar con quien vive; cuales son las condiciones socio familiares que le rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y cómo es la relación que existe entre ella su progenitor el señor OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA, su progenitora y demás personas que componen su núcleo familiar; cual es el trato que le brindan las personas con quienes vive; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del citado niño; cómo se realizan las visitas entre el niño y la progenitora.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA (representada a través de Curador)

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.

Interrogatorio de parte: El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia al demandante OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA, aun sin que lo hubiera solicitado.

Testimoniales: Cítese en la **hora 9:30 a.m, del día 01 del mes de AGOSTO del año 2023** a WILMER ENRIQUE CEBALLOS MATEUS, JUAN PABLO WANDURRAGA LOPEZ, SILVIA CAROLINA CAMARGO CASTAÑEDA y LUZ MARINA MAETUS, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Dictamen por psicología: Que por secretaría se envíe al demandante OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA, a la demandada LUZ ANYELA CABALLOS MATEUS, para que por parte de la EPS, que corresponda, se les practique individualmente la valoración psicológica, a cada uno de ellos a fin de determinar la idoneidad parental y las competencias parentales, que tiene cada uno de ellos para
race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA
Demandado: LUZ ANYELA CABALLOS MATEUS
Radicado: 500013110002-2021-00029-00

asumir la custodia y cuidado de la menor MARIA VALENTINA MOSQUERA CEBALLOS. **Oficiese** de manera completa y adecuada adjuntando los anexos a que haya lugar.

Valoración psicológica a la menor: Que por secretaría se envíe a la menor MARIA VALENTINA MOSQUERA CEBALLOS, ante la EPS del progenitor con quien vive en este momento, a fin de que se le practique valoración psicológica, con el fin de establecer si existe algún tipo de daño de este tipo, cambios de comportamiento y valoración de su entorno psicosocial, dadas las posibles situaciones a las que ha sido sometida. **Oficiese** de manera completa y adecuada, adjuntando los anexos a que haya lugar.

No solicitó más pruebas

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Interrogatorio de parte: La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.

Visita Socio familiar: Como quiera que esta prueba fue decretada con anterioridad a petición de la parte demandante, no se pronuncia el Despacho sobre esta prueba.

Entrevista a menor: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista al menor MARIA VALENTINA MOSQUERA CEBALLOS, quien debe acudir de manera virtual o presencial según la disponibilidad y las medidas de salubridad, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, para los fines indicados por la representante del ministerio público.

Testimoniales: La señora Procuradora de Familia podrá interrogar a la señora LUZ MARINA MATEUS, en el momento en que se practique tal testimonial, el cual fue decretado a petición de la parte demandada.

No solicitó más pruebas.

INFORMACION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: OSCAR JAVIER MOSQUERA OLAYA
Demandado: LUZ ANYELA CABALLOS MATEUS
Radicado: 500013110002-2021-00029-00

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebced208369929666f7d0975831ac2617f7824bfbb92b73e72716767a1c13d5f**

Documento generado en 14/09/2022 07:42:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**